



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN Nro. SGR-091-2018

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;



QUE, mediante memorando Nro. SGR-CGPGE-2018-0377-M de 13 de julio de 2018, suscrito por la Ing. Karina Luz Albán Verneuille, en calidad de Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica Encargada, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, solicitó la autorización para la institucionalización del **"PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA"**;

QUE, en atención al memorando Nro. SGR-CGPGE-2018-0377-M de 13 de julio de 2018, la Máxima Autoridad Institucional mediante sumilla inserta manifiesta: *"Autorizado favor elevar a resolución"* el **"PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA"**;

QUE, en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el memorando Nro. SGR-CGPGE-2018-0377-M de 13 de julio de 2018, mediante el cual se solicitó la institucionalización del **"PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA"**.

Artículo 2.- EMITIR el **"PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA"**, mismo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Asistencia Humanitaria, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y monitoreo del **"PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA"**.

Artículo 4.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos del procedimiento solicitadas por la Dirección de Asistencia Humanitaria debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Preparación de Respuesta ante Eventos Adversos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente previa notificación de no afectación al procedimiento por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

Artículo 5.- DEROGAR la Resolución Nro. SNGR-074-2013 mediante la cual se aprueba el *"Instructivo para el procedimiento de entrega de asistencia humanitaria por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos"*.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización del **"PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA DE BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA"**, expedido mediante esta resolución, a todas las áreas de esta institución.

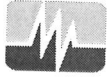
Artículo 7.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Cúmplase y socialícese.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

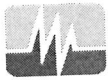


SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN No. SGR-089-2018

ARQ. GUSTAVO ALFREDO ESCOBAR HARO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, la adjudicación es definida por el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, como: *“Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;
- Que**, el artículo 21 de la LOSNCP, expresa: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública...”*;
- Que**, el Art. 47 de la LOSNCP respecto de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa, determina: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes...”*;
- Que**, el primero y segundo inciso del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, define a los bienes y servicios como: *“aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras “homologados”, “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios marco”*;
- Que**, en el pimer inciso del Art. 44 Reglamento General de la LOSNCP, referente a la procedencia de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa, determina: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec”*;
- Que**, el artículo 48 de la Ley Ibídem, indica: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso,*



- adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, designa a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, como Secretaria de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SGR-DARH-2017-240, de 02 de octubre de 2017, se designa al Arq. Gustavo Alfredo Escobar Haro, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGR-001-2018, de 09 de enero de 2018, la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, expide el Reglamento de Desconcentración de: Administración de Talento Humano, Administrativa, Financiera, Planificación y Gestión Estratégica; y, Jurídica de la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante el cual en su artículo 11 delega a el/la Coordinador /a General Administrativo /a Financiero/a/as, con relación a la ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, entre otras, a iniciar y gestionar los procesos precontractuales, inclusive hasta su adjudicación;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-050-2018, de 21 de mayo de 2018, la Econ. María Isabel Velasco, en calidad de Directora Administrativa, resolvió: **“Artículo. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2018, a fin de incluir la actividad “SERVICIO DE PROMOCIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL JUNTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS”, de conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;**
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-071-2018, de 19 de junio de 2018, el Arq. Gustavo Escobar Haro, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **“Artículo 2.- INICIAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SGR-003-2018 para el “SERVICIO DE PROMOCIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL JUNTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS”, acorde a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;**
- Que,** mediante memorando Nro. SGR-CAF-2018-0422-M, de 22 de junio de 2018, suscrito por el Arq. Gustavo Escobar Haro, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, designa al Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, en calidad de Analista de Políticas y Estándares 3, como técnico delegado del proceso signado con código Nro. SIE-SGR-003-2018 cuyo objeto es el **“SERVICIO DE PROMOCIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL JUNTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS”;**
- Que,** a los 27 días del mes de junio de 2018, el Delegado Técnico del Proceso, Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, suscribió el Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso, en la cual manifiesta que se receptaron tres preguntas por parte de los oferentes, mismas que fueron contestadas;
- Que,** a los 29 días del mes de junio de 2018, el Delegado Técnico del Proceso, Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de las Ofertas, en la cual se deja constancia que se recibieron doce ofertas, mismas que fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso;



- Que**, a los 05 días del mes de julio de 2018, el Delegado Técnico del Proceso, Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, suscribió el Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores, en la cual determina no solicitar convalidación de errores a los oferentes del proceso;
- Que**, a los 10 días del mes de julio de 2018, el Delegado Técnico del Proceso, Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, suscribió el Acta Nro. 004 de Revisión de Convalidación de Errores, indicando que, mediante Acta Nro. 003 se resolvió no solicitar convalidación de errores a los oferentes del proceso;
- Que**, a los 11 días del mes de julio de 2018, el Delegado Técnico del Proceso, Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, suscribió el Acta Nro. 005 de Informe de Evaluación y Calificación de Ofertas, en la cual se indica que se califica a los Oferentes Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 por cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por esta Secretaría, y se habilita para la siguiente etapa del proceso;
- Que**, con fecha 13 de julio de julio de 2018, el Ing. Roosevelt Nonura Rodríguez, en calidad de Delegado Técnico del Proceso, elaboró el Informe de Recomendación de Adjudicación, en el cual en el punto tres, recomienda lo siguiente:

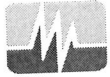
“Por lo expuesto, se recomienda a usted Señor Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión de Riesgos, se adjudique el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro SIE-GR-003-2018 para el “SERVICIO DE PROMOCIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL JUNTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS” al Oferente No. 06 AGUIRRE GALARZA ELENA CATALINA. con RUC: 1711872471001, por el valor de USD \$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; por cuanto cumple con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los pliegos, y términos de referencia; además presentó la oferta económica más baja en la etapa de Puja; por lo que se considera conveniente a los intereses institucionales”;

- Que**, en atención al Informe de Recomendación de Adjudicación, de 13 de julio de 2018, el Arq. Gustavo Escobar Haro, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: *“Dir. Administrativo. En función del informe presentado, se acoge la recomendación, favor continuar trámite correspondiente, previa verificación del cumplimiento del debido proceso”;*
- Que**, mediante memorando Nro. SGR-ADM-2018-0914-M, de 18 de julio de 2018, suscrito por el señor Milton Montalván Vélez, en calidad de Director Administrativo, dirigido al Abg. Gerardo Romero Castro, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código Nro. SIE-GR-003-2018 cuyo objeto es el **“SERVICIO DE PROMOCIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL JUNTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS”;**

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ACUERDO NO. SGR-001-2018 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE DESCONCENTRACIÓN DE: ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA; Y, JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GR-003-2018, para el **“SERVICIO DE PROMOCIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL JUNTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS”**, al oferente AGUIRRE GALARZA ELENA CATALINA. con RUC: 1711872471001, por el valor de USD



\$18.400,00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, cuyo plazo de ejecución es de treinta y cinco (35) días a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 113 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Subsecretario de Reducción de Riesgos, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General, así como lo que expresa el literal e) del Art. 11 del Acuerdo No. SGR-001-2018.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Dado en el Cantón Samborondón, a los 20 días del mes de julio de 2018.

Por delegación de la Secretaria de Gestión de Riesgos.

ARQ. GUSTAVO ALFREDO ESCOBAR HARO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Hilda Molina López	
Revisado y Aprobado por	Abg. Gerardo Romero Castro	

Revisado por Dirección Administrativa	
CPA. Francis Coronel	
Econ. Ma. Isabel Velasco	
Sr. Milton Montalván	